



Resolución Directoral

N° 00801-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 04 de octubre de 2024

Vista, la SUCE N° 2024290713 (Registro MINAM N° 2024076250) y la Resolución Directoral N°00383-2024-MINAM/VMGA/DGGRS de la empresa **SERVICIOS Y TRANSPORTES GENERALES VEGA S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20607490091, sobre la rectificación del error material incurrido en la referida resolución directoral; así como el Informe N° 02148-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, es competente para, en virtud del literal q) *Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionadas con el Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, 27 de mayo de 2024, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**) de la referencia presentada en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**), la empresa, **SERVICIOS Y TRANSPORTES GENERALES VEGA S.A.C.** representada por Ana Bertha Vega Baltazar, solicitó a la DGGRS la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, para desarrollar la operación de **Recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal**;

Que, el 31 de mayo de 2024, la DGGRS emitió la constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS- 00095-2024-MINAM/VMGA/DGGRS** a favor de la empresa, sustentada en el Informe N° 01016-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA del 31 de mayo de 2024; mediante la cual se tuvo por aprobada, la solicitud de operación de **Recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal**;

Que, mediante SUCE N° 2024290713 (Registro MINAM N° 2024076250), la empresa representada por Ana Bertha Vega Baltazar, solicito la rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N°00383-2024-MINAM/VMGA/DGGRS, toda vez que se consignó un número de RUC que no corresponde al citado administrado;

Que, se advirtió el error material incurrido por la administración en **Resolución Directoral N°00383-2024-MINAM/VMGA/DGGRS**, toda vez que, en la citada resolución se consignó el siguiente número de ruc: *“SERVICIOS Y TRANSPORTES GENERALES VEGA S.A.C., identificada con Registro Único de Contribuyente **N° 20612206431**”, **siendo lo correcto** consignar: “SERVICIOS Y TRANSPORTES GENERALES VEGA S.A.C., identificada con Registro Único de Contribuyente **N° 20607490091**”*; asimismo, es de advertir que el error material involuntario generado por la administración no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión, en tal sentido, debe ser rectificada de acuerdo a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el precitado numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del mismo cuerpo normativo se precisa que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, en la doctrina se sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, “un error de expresión”, en la “redacción del documento”; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 02148-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, resulta pertinente rectificar el error material incurrido en la **Resolución Directoral N°00383-2024-MINAM/VMGA/DGGRS**;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material involuntario incurrido en la Resolución Directoral N°00383-2024-MINAM/VMGA/DGGRS de fecha 05 de junio de 2024, a favor de la empresa **SERVICIOS Y TRANSPORTES GENERALES VEGA S.A.C.**, en los extremos y términos señalados en el Informe N° 02148-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, tal como se detalla a continuación:

➤ **Resolución Directoral N°00383-2024-MINAM/VMGA/DGGRS:**

DONDE DICE:

“(…)

*Vistos, la SUCE N° 2024290713 (Registro MINAM N° 2024076250), el Informe N° 01016-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, y la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS- 00095-2024-MINAM/VMGA/DGGRS de la empresa SERVICIOS Y TRANSPORTES GENERALES VEGA S.A.C., identificada con **Registro Único de Contribuyente N° 20612206431**, y la Carta S/N (Registro MINAM N° 2024077053), sobre la rectificación del error material incurrido en la referida constancia; así como, el Informe N° 01051-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,*

*Énfasis personal
(…)”*

DEBE DECIR:

"(...)

*Vistos, la SUCE N° 2024290713 (Registro MINAM N° 2024076250), el Informe N° 01016-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, y la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS- 00095-2024-MINAM/VMGA/DGGRS de la empresa SERVICIOS Y TRANSPORTES GENERALES VEGA S.A.C., identificada con **Registro Único de Contribuyente N° 20607490091**, y la Carta S/N (Registro MINAM N° 2024077053), sobre la rectificación del error material incurrido en la referida constancia; así como, el Informe N° 01051-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,*

*Énfasis personal
(...)"*

Artículo 2.- MANTENER subsistentes los demás extremos contenidos en la Resolución Directoral N°00383-2024-MINAM/VMGA/DGGRS de fecha 05 de junio de 2024, a favor de la empresa **SERVICIOS Y TRANSPORTES GENERALES VEGA S.A.C.**

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **SERVICIOS Y TRANSPORTES GENERALES VEGA S.A.C.**, la presente Resolución, así como el Informe N° 02148-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- PUBLICAR presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) .

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

Ángel Vidaurre Suclupe

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024076250

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **tmjdk**s